Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5712/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Tlalpan**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticinco de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.5712/2023

Sujeto Obligado

ALCALDÍA TLALPAN

Fecha de Resolución **25/10/2023**

Palabras clave: Delitos, incidencia, policial, competencia, estadística

Solicitud

Ocho requerimientos relacionados con los principales delitos que fueron cometidos y reportados en esa alcaldía, en el período de 2021 a 2023.

Respuesta

El sujeto obligado, proporciono diversos cuadros de estadística que contiene los principales delitos cometidos en la alcaldía, asimismo señaló el programa de seguridad aplicado en la alcaldía para la prevención de delitos y su base de operación.

Inconformidad con la respuesta

Información incompleta.

Estudio del caso

Del estudio realizado se advierte que el sujeto obligado mediante un segundo pronunciamiento proporcionó la información restante al presupuesto asignado para la prevención de delitos en la alcaldía, así como los capítulos en que se destinaron los mismos.

Determinación del Pleno

Se SOBRESEE el recurso de revisión.

Efectos de la Resolución

Sin instrucción.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5712/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ALEX RAMOS LEAL Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la cual, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno de este Instituto determinaron **SOBRESEER por quedar sin materia** el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Tlalpan**, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud de información con el número de folio **092075123001764.**

CONTENIDO

ANTECEDENTES 4

I. Solicitud..... 4

II. Admisión e instrucción. 9

CONSIDERANDOS 13

PRIMERO. Competencia. 13

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. 14

R E S U E L V E 22

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Alcaldía Tlalpan**

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El catorce de agosto de dos mil veintitrés [1], a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la parte Recurrente presentó la *solicitud* a la cual se le asignó el número de folio **092075123001764**, mediante el cual se requirió, en la **modalidad de medio electrónico, vía *PNT*,** la siguiente información:

> *"…*
> ***1.*** *Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, cuáles fueron los principales delitos en esta alcaldía, mencione cual es la fuente de obtención de dichos datos.*
>
> ***2****. Al 31 de diciembre del 2022 en comparación al 31 de diciembre del 2021, cual fue la variación en los principales delitos reportados en esta alcaldía.*
>
> ***3****. Mencione cuales han sido los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.*

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

***4**. Solicito una **copia electrónica de los programas** elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial, en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa.*

***5**. Solicito conocer la **metodología** con que fueron elaborados los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.*

***6.** Solicito conocer el presupuesto asignado a los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.*

***7**. Solicito conocer el presupuesto, desglosado por capítulo de gasto, ejercido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 por la Dirección general de seguridad ciudadana*

***8**. Deseo saber si durante del 1º de enero del 2022 al 31 de julio del 2023, esta alcaldía ha recibido recursos económicos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública.".*
…" (Sic).

1.2 Respuesta. El *Sujeto Obligado* en fecha veinticinco de agosto hizo del conocimiento de la persona recurrente un oficio para dar atención a lo solicitado de la siguiente manera:

Oficio RESPUESTA y ORIENTACIÓN de fecha 25 de agosto, suscrito por la Unidad de Transparencia.

"…
…

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjuntan al presente el pronunciamiento a su requerimiento, el cual emite de acuerdo al ámbito de competencia este Sujeto Obligado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana mediante el oficio AT/DGAJG/DSC/3687/2023.

*Al respecto me permito informar a Usted que esta Alcaldía de Tlalpan **se considera parcialmente competente para proporcionarle la información requerida**, por lo que con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se le orienta para que dé mayor seguimiento a su solicitud de información ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, Sujeto Obligado competente quien pudiera proporcionarle mayor información correspondiente a su requerimiento.*

Por tal motivo ponemos a su disposición los datos de contacto de su Unidad de Transparencia.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	
Titular:	Mtra. Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez
Dirección:	Digna Ochoa y Placido (antes General Gabriel Hernández) No. 56, Planta Baja, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono:	55 5345 5213, 55 5345 5202
Correo Electrónico:	transparencia.dut@gmail.com

…"(Sic).

Oficio AT/DGAJG/DSC/3687/2023 de fecha 23 de agosto, suscrito por la Dirección de Seguridad Ciudadana.

"…

…

Al respecto, tengo a bien hacer de su conocimiento que una vez analizado el contenido de la solicitud en cita, se realizó una exhaustiva búsqueda en las bases de datos y archivos con que cuentan todas y cada una de las áreas que conforman esta unidad administrativa, de la cual se desprende lo que se indica:

*• Por lo que hace a los **principales delitos en el interior de la Alcaldía Tlalpan**, así como la variación de éstos con relación al año 2021, el Comte. Jesús Eduardo Thome González, Jefe de Unidad Departamental de Incidencia y Estadística Delictiva indicó que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se obtuvieron los datos siguientes:*

DELITOS DE ALTO IMPACTO (COMPARATIVA 2021- 2022)				
CONDUCTA	**2021**	**2022**	**VARIACIÓN ABSOLUTA**	**VARIACIÓN PORCENTUAL**
Robo de vehículo	590	520	-70	-11.86%
Robo a transeúnte	458	502	44	9.61%
Violación	171	178	7	4.09%
Robo a negocio con violencia	187	132	-55	-29.41%
Robo a bordo de microbús	7	63	56	800.00%
Robo a repartidor	92	60	-32	-34.78%
Lesiones dolosas por detonación de arma de fuego	43	54	11	25.58%
Homicidio doloso	75	45	-30	-40.00%
Robo a casa habitación	44	23	-21	-47.73%
Robo a cuentahabiente	15	19	4	26.67%
Robo a bordo de taxi	9	13	4	44.44%
Robo a transportista	4	2	-2	-50.00%
TOTAL	**1,695**	**1,611**	**-84**	**-4.96**

No obstante lo anterior, se sugiere consultar la estadística delictiva generada por el sujeto obligado Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través del enlace electrónico:

https://www.fgjcdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictivas

• *Con relación a los* ***programas elaborados e implementados para incidir en la reducción de los indices delictivos****, es pertinente señalar que a esta Dirección de Seguridad Ciudadana, a través de la Subdirección de Programas y Proyectos del Delito, únicamente corresponde la operación del programa social "****Prevención de las Violencias Tlalpan" cuyas información relacionada con objetivo y presupuesto es consultable en las reglas de operación que se encuentran disponibles en el enlace que a continuación se proporciona****:*

https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/01/prevenciondelasviolencias.pdf

*No obstante, lo tocante a la **metodología** resulta oportuno señalar que el programa de referencia se elaboró con base en los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022" publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. En torno a la evaluación, puede consultarse mediante el enlace:*

https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/13.-Prevencion-de-las-Violencias-Evaluacion-2023-VP.pdf

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

Informe Final

Evaluación Interna 2023 del Programa Social

Prevención de las Violencias, Tlalpan

*Ahora bien, por lo que hace al planteamiento relacionado con el **presupuestó desglosado por capitulo de gasto**, cabe precisar que por su propia naturaleza rebasa el ámbito de competencia de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, al no ser compatible con las funciones que le han sido conferidas en el Manual Administrativo con registro número MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819.*

*Finalmente, respecto al **Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública**, es pertinente mencionar que de acuerdo con la información proporcionada por personal de la Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito, durante los periodos 2022 y 2023, este Órgano Político Administrativo no ha ejercido el subsidio en comento.*

Lo expuesto se hace de su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, párrafos primero y cuarto, apartado A, fracción I, y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 16, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
…"(sic).

1.3 Recurso de revisión. El siete de septiembre, la parte Recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

- *Agradezco me sean respuestas las siguientes preguntas, toda vez que son temas abordados por la alcaldía.*
- *Mencione cuales han sido los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.*
- *Solicito una copia electrónica de los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial, en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa.*
- *Solicito conocer la metodología con que fueron elaborados los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.*
- *Solicito conocer el presupuesto asignado a los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.*
- *Solicito conocer el presupuesto, desglosado por capítulo de gasto, ejercido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 por la Dirección de seguridad ciudadana Deseo saber si durante del 1º de enero del 2022 al 31 de julio del 2023, esta alcaldía ha recibido recursos económicos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública.*

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El siete de septiembre, por medio de la *Plataforma* se tuvo por presentado el Recurso de Revisión por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.[2]

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El doce de septiembre, este *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado,* el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5712/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.[3]

2.3 Presentación de alegatos. El veintiuno de septiembre, el *Sujeto Obligado* vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitió a la Ponencia a cargo de substanciar el expediente en que se actúa, sus alegatos a través del oficio **AT/UT/2486/2023 de esa misma fecha, suscrito por la Coordinación de Acceso a la Información Pública del *Sujeto Obligado*** en el que

[2]Descritos en el numeral que antecede.
[3] Dicho acuerdo fue notificado a las partes, el doce de septiembre del año en curso.

defiende la legalidad de su respuesta primigenia, además e indicar que se notificó una presunta respuesta complementaría mediante el diverso oficio **AT/UT/2484/2023** en los siguientes términos:

"…
…
Con fundamento en los artículos 3, 4, 7 último párrafo y 212 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a efecto de garantizar su derecho humano de acceso a la información es estricta observancia de los principios de máxima publicidad y pro-persona, hago de su conocimiento lo siguiente:

2.- Una vez notificada a admisión del presente recurso de revisión y con la finalidad de dar respuesta la presente solicitud de información, la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Acceso la Información, datos Personales y Archivos de esa Alcaldía, a través del oficio AT/UT/1655/2023, solicito nuevamente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, realizaran una nueva búsqueda de la información solicitada y emitan su pronunciamiento respectivo. (Anexo 1)

3.- Por lo que a través del oficio AT/DGAJG/DSC/4271/2023 de fecha 18 de septiembre del presente año, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, a través del Director de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se pronunció en los siguientes términos:(Anexo 2)

- *En cuanto al **primer** requerimiento se tiene:*

Con relación a este planteamiento, se precisa que durante el periodo señalado esta Dirección de Seguridad Ciudadana opero el programa Social "Prevención de las Violencias, Tlalpan, con el objetivo de "Contribuir a mejorar la percepción de seguridad mediante estrategias y acciones orientadas a prevenir fa manifestación de conductas antisociales en todas sus vertientes, con la intervención de 24 Módulos de Atención Integral para la Prevención de las Violencias... "

- *En cuanto al **segundo** requerimiento se indicó lo siguiente:*

" ... Se entrega versión digital las reglas de Operación del Programa en comento, en cuyo cuerpo puede encontrar lo relativo en los numerales 4. Objetivos y líneas de acción, 4.1. Objetivo General y 4.2. Objetivos específicos, así como a la evaluación en el correspondiente 13. 2, Evaluación.

- *En cuanto al **tercer** requerimiento se señaló lo siguiente:*

"... Por lo que hace a la metodología, se reitera que el programa social en comento se elaboró con base en los LINEAMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL JECIC/O 2022", PUBLCADAS EN LA Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y de los cuales se entrega versión Digital... "

- *En cuánto al **cuarto** requerimiento se tiene lo siguiente:*

"... De acuerdo, con lo establecido en el numeral 7, Orientaciones y Programas Presupuestales" de las Reglas de Operación del programa social "Prevención de las Violencias Tlalpan", durante el ejercicio fiscal 2022 el mismo fue operado con una programación presupuesta/ de $2,494,800.00 ... "

- *En cuanto al requerimiento **quinto** se respondió lo siguiente:*

" ... Si bien el planeamiento formulado rebasa el ámbito de competencia de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, al n ser compatible con las funciones que le han sido conferidas en el Manual Administrativo, se consultó el Programa Operativo Anual respectivo, del cual se desprenden los programas presupuestarios siguiente:

1.- S136 Jóvenes Cultivando la Movilidad
Capítulo 4000- transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, $2,000,000, 00

2.- E118 Acciones Policiales y Prevención del Delito: Capítulo 2000- Materiales y Suministros. $1,600.00.00

Capitulo 3000- Servicios Generales
$1, 70.193.208.00

3.- S140 Prevención del Delito, Tlalpan
Capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas,

"2,000.000. 00 ... "

- *Respecto al **último** requerimiento se tiene lo siguiente:*

".. Por cuanto hace a este planeamiento se reitera que de acuerdo con la información arrocinada por personal de la Subdirección de Información y Control de Estadifica y Transito, durante los periodos 2022 y 2023, este Órgano Político Administrativo n se han solicitado y/o ejercido subsidios en materia de seguridad,"

Se acompaña al presente la siguiente Información:

- *Programa Operativo anual 2022.*
- *Reglas de Operación del Programa social Prevención de las Violencias, Tlalpan.*

Con la información proporcionada, se da respuesta a cada uno de sus requerimientos acompañando además el Programa Operativo anual 2022 y Reglas de Operación del Programa social Prevención de las Violencias, Tlalpan:

La cual se envía a través del correo electrónico señalado por Usted para oír y recibir notificaciones.
…"(Sic).

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA OPERATIVO ANUA

Sector 02

ALCALDÍA TLALPAN

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA						Unidad de Medida del Indicador (UMI)	Meta Relativa (Meta Anual)	ASIGNACIÓN FINANCIERA			1000	2000	3000	4000
EJE	PP	FI	FU	SF	AI			Presupuesto Asignado	Corriente	Inversión	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencia Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas
							TOTAL	2,705,561,333	1,703,691,367	1,001,869,966	1,110,661,147	239,450,814	715,063,078	102,415,
1	IGUALDAD Y DERECHOS							132,452,546	132,452,546	0	0	6,808,956	7,716,535	117,927,
	E134	- ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL				Porcentaje	1	29,458	29,458	0	0	29,458	0	
		2	6	8	149 - Protección y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes			29,458	29,458	0	0	29,458	0	
	F032	- PROMOCIÓN DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTIVA				Porcentaje	1	3,156,035	3,156,035	0	0	2,350,474	805,561	
		2	4	1	046 - Impulso y fomento a la cultura física y el deporte			3,156,035	3,156,035	0	0	2,350,474	805,561	
	P001	- PROMOCIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y MUJERES				Porcentaje	1	132,973	132,973	0	0	20,967	112,006	
		1	2	4	003 - Transversalización de la perspectiva de género			132,973	132,973	0	0	20,967	112,006	
	P002	- PROMOCIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS				Porcentaje	1	10,246,419	10,246,419	0	0	3,731,052	6,515,367	
		1	2	4	004 - Transversalización del enfoque de derechos humanos			10,246,419	10,246,419	0	0	3,731,052	6,515,367	
	P004	- PROMOCIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA				Porcentaje	1	123,593	123,593	0	0	1,104	122,489	
		2	6	8	294 - Transversalización de la perspectiva de los derechos de la niñez y de la adolescencia			123,593	123,593	0	0	1,104	122,489	
	S126	- COMUNIDAD HUEHUEYOTL, APOYO A COLECTIVOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES				Porcentaje	1	2,054,072	2,054,072	0	0	3,311	50,761	2,000,
		2	6	2	017 - Atención a grupos vulnerables			2,054,072	2,054,072	0	0	3,311	50,761	2,000,
	S127	- MOCHILA DE DERECHOS				Porcentaje	1	6,483,037	6,483,037	0	0	20,967	22,070	6,440,
		2	4	4	050 - Operación de centros de desarrollo comunitario			6,483,037	6,483,037	0	0	20,967	22,070	6,440,

Programa Operativo Anual de la Ciudad de México 2022

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.5712/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 21 de Septiembre de 2023 a las 14:27 hrs.

Gmail

UNIDAD TRANSPARENCIA TLALPAN <unidadtransparenciatlalpan@gmail.com>

Respuesta Adicional del Expediente INFOCDMX/RR.IP. 5712/2023
1 mensaje

UNIDAD TRANSPARENCIA TLALPAN <unidadtransparenciatlalpan@gmail.com> 21 de septiembre de 2023, 14:23
Para: [redacted]

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023
AT/UT/ 2484/2023
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5712/2023
Asunto: Respuesta adicional

Solicitante de la información
[redacted]
Presente

Por medio del presente y como respuesta adicional a la respuesta proporcionada de fecha 25 de agosto del presente año, por este Sujeto Obligado, en relación al Folio **092075123001764,** mediante el cual solicitó lo siguiente:

"...Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, cuáles fueron los principales delitos en esta alcaldía, mencione cual es la fuente de obtención de dichos datos.
Al 31 de diciembre del 2022 en comparación al 31 de diciembre del 2021, cual fue la variación en los principales delitos reportados en esta alcaldía.

2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El **veinte de octubre** del año dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo a través del cual **se tuvieron por presentados los alegatos remitidos por el *Sujeto Obligado,*** al haber sido presentados dentro del término legal establecido para ello.

De igual forma, se tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para presentar sus alegatos, mismo que corrió **del trece al veintiuno de septiembre**, dada cuenta **la notificación vía PNT en fecha doce de septiembre**; por lo anterior y toda vez que se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Transparencia de este Instituto para tales efectos, ni en el sistema electrónico citado, es por lo que, se determinó lo anterior.

Dada cuenta del grado de complejidad que presenta el presente medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la Materia, se decretó la ampliación para resolver el presente recurso de revisión hasta por un plazo de diez días hábiles más.

Además, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.5712/2023.**

Circunstancias por las cuales, al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto es por lo que, el presente Recurso de Revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234 fracciones VI y X, en correlación con el artículo 235, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como

los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de **doce de septiembre**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**[4]

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

---

[4]**"**Registro No. 168387. Localización**:** Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Asimismo, antes de entrar al estudio de los agravios esgrimidos por la persona Recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, no expresó inconformidad alguna en contra de la respuesta brindada, a los cuestionamientos **1, 2 y 8** de la *solicitud*; por lo tanto, se determina que se encuentra satisfecho con la respuesta brindada a estos, razón por la cual los mismos quedaran fuera del presente estudio, **el cual se enfocara únicamente en verificar sí se dio atención a los puntos 3, 4, 5 ,6 y 7 de la solicitud**. Sirven de apoyo al anterior razonamiento el criterio del *PJF* en la tesis de rubro: **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** [5]

Por otra parte, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* solicita el sobreseimiento en el presente medio de impugnación de conformidad con lo establecido en el artículo 249, por considerar que el mismo quedo sin materia, al emitir una presunta respuesta complementaría.

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

> ***"Artículo 249.*** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> *…*
> ***II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso****.*

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del sujeto recurrido que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

[5] Registro: 204,707. Jurisprudencia. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Agosto de 1995 Tesis: VI.2o. J/21. Página: 291. ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

Lo primero que advierte este *Instituto* es que la inconformidad esgrimida por la parte Recurrente trata esencialmente de controvertir la respuesta, así como de exigir la entrega de la información solicitada, ya que a su consideración: **se vulnera su derecho de acceso a la información debido a:**

- *Agradezco me sean respuestas las siguientes preguntas, toda vez que son temas abordados por la alcaldía.*
- *Mencione cuales han sido los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.*
- *Solicito una copia electrónica de los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial, en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa.*
- *Solicito conocer la metodología con que fueron elaborados los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.*
- *Solicito conocer el presupuesto asignado a los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.*
- *Solicito conocer el presupuesto, desglosado por capítulo de gasto, ejercido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 por la Dirección de seguridad ciudadana Deseo saber si durante del 1º de enero del 2022 al 31 de julio del 2023, esta alcaldía ha recibido recursos económicos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública.*

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

> ***Artículo 125.-****…*
>
> ***La autoridad,*** *en beneficio del recurrente,* ***podrá*** *corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y* ***examinar en su conjunto los agravios****, así como los demás razonamientos del recurrente,* ***a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada,*** *pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**[6]

[6] Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN

De la revisión practicada al **AT/UT/2484/2023**, así como los diversos oficios anexos a este, se advierte que el *Sujeto Obligado* para dar atención a los agravios y los requerimientos se pronunció de la siguiente manera:

En cuanto al **punto 3**, se precisa que durante el periodo señalado esta Dirección de Seguridad Ciudadana opero el programa Social "Prevención de las Violencias, Tlalpan, con el objetivo de "Contribuir a mejorar la percepción de seguridad mediante estrategias y acciones orientadas a prevenir fa manifestación de conductas antisociales en todas sus vertientes, con la intervención de 24 Módulos de Atención Integral para la Prevención de las Violencias. **Por lo anterior se considera atentado el punto que se analiza.**

Respecto al **punto 4**, se indicó lo siguiente: Se entrega versión digital las reglas de Operación del Programa en comento, en cuyo cuerpo puede encontrar lo relativo en los numerales 4. Objetivos y líneas de acción, 4.1. Objetivo General y 4.2. Objetivos específicos, así como a la evaluación en el correspondiente 13. 2, Evaluación. Con base en lo anterior a consideración de este instituto se tiene por atendido el requerimiento que se analiza.

Respecto al **5 punto**, señala el sujeto que, por lo que hace a la metodología, se reitera que el programa social en comento se elaboró con base en los LINEAMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL JECIC/O 2022", PUBLCADAS EN LA Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y los cuales proporcionó de nueva cuenta en versión digital. Circunstancias por las cuales se considera que **dicho punto está debidamente atendido.**

CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

En cuanto al **sexto** requerimiento se tiene que, de acuerdo, con lo establecido en el numeral 7, Orientaciones y Programas Presupuestales" de las Reglas de Operación del programa social "Prevención de las Violencias Tlalpan", durante el ejercicio fiscal 2022 el mismo fue operado con una programación presupuestal de $2,494,800.00. **Con base en dichos pronunciamientos se considera atendida la interrogante que se analiza**.

Finalmente**,** en lo concerniente al **punto siete**, el sujeto señaló que, si bien el planeamiento formulado rebasa el ámbito de competencia de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, al n ser compatible con las funciones que le han sido conferidas en el Manual Administrativo, se consultó el Programa Operativo Anual respectivo, del cual se desprenden los programas presupuestarios siguiente:

> *1.- S136 Jóvenes Cultivando la Movilidad*
> *Capítulo 4000- transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, $2,000,000, 00*
>
> *2.- E118 Acciones Policiales y Prevención del Delito: Capítulo 2000- Materiales y Suministros.*
> *$1,600.00.00*
>
> *Capitulo 3000- Servicios Generales*
> *$1, 70.193.208.00*
>
> *3.- S140 Prevención del Delito, Tlalpan*
> *Capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas,*
> *"2,000.000. 00 ... "*

Y para dar sustento legal a sus manifestaciones remitió las siguientes documentales:

- *Programa Operativo anual 2022.*
- *Reglas de Operación del Programa social Prevención de las Violencias, Tlalpan.*

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA OPERATIVO ANUA

Sector 02

ALCALDÍA TLALPAN

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA						Unidad de Medida del Indicador (UMI)	Meta Relativa (Meta Anual)	ASIGNACIÓN FINANCIERA			1000	2000	3000	4000
EJE	PP	FI	FU	SF	AI			Presupuesto Asignado	Corriente	Inversión	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencia Asignaciones Subsidios y Otr Ayudas
							TOTAL	2,705,561,333	1,703,691,367	1,001,869,966	1,110,661,147	239,450,814	715,063,079	192,415,
1	IGUALDAD Y DERECHOS							132,452,546	132,452,546	0	0	6,808,956	7,716,535	117,927
E134	- ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL					Porcentaje	1	29,458	29,458	0	0	29,458	0	-
	2	6	8	149 - Protección y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes				29,458	29,458	0	0	29,458	0	
F032	- PROMOCIÓN DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTIVA					Porcentaje	1	3,156,035	3,156,035	0	0	2,350,474	805,561	
	2	4	1	046 - Impulso y fomento a la cultura física y el deporte				3,156,035	3,156,035	0	0	2,350,474	805,561	

Con base en los pronunciamientos anteriores de considera plenamente atendida la totalidad de la solicitud.

Situación por la cual, los integrantes del pleno de este *Instituto* consideran que la respuesta se encuentra totalmente apegada a derecho ya que, **en complemento a lo proporcionado de manera inicial**, tal y como se ha señalado en líneas anteriores el *Sujeto Obligado* dio atención a lo requerido, **emitiendo los pronunciamientos respectivos que dan atención a la solicitud.**

En tal virtud, toda vez que en el presente caso el *Sujeto Obligado* a través del área competente **se ha pronunciado y ha proporcionado la información requerida**, es por lo que, las y los Comisionados integrantes del Pleno de este *Instituto* consideran que con dichos pronunciamientos se debe tener por debidamente atendida la *solicitud* que se estudia.

En consideración de lo expuesto, a juicio de este Órgano revisor, las manifestaciones categóricas emitidas por el *Sujeto Obligado,* a través de los pronunciamientos generados en complemento, sirven para tener por atendidos los requerimientos que conforman la *solicitud* y como consecuencia dejar insubsistente los agravios esgrimidos por la parte Recurrente, puesto que el *Sujeto Obligado* dio atención a la misma de manera total y correcta **al pronunciarse categóricamente sobre lo requerido y con ello dar atención total a lo solicitado por la persona Recurrente;** circunstancia que genera certeza jurídica en este *Instituto* para asegurar que en ningún momento se ve transgredido el Derecho de Acceso a la Información Pública que le atañe al particular y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, circunstancias por las cuales se considera que ha quedado así subsanada y superada la inconformidad planteada por el particular.

Sirve de apoyo al razonamiento, los siguientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: "**INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO"**[7]y *"***RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE"**[8].

En consecuencia, dado que los agravios del particular fueron esgrimidos principalmente en razón de que a su consideración se vulneró su derecho de acceso a la información pública, ***puesto que la información se encontraba incompleta***; por lo anterior, a criterio de este Órgano Garante se advierte que con el oficio emitido en alcance a la respuesta de origen, anteriormente analizado, el sujeto recurrido dio atención total a la petición de la parte Recurrente e inclusive notificó dicha información en el medio señalado por el particular para recibir notificaciones el **veintiuno de septiembre del año en curso**, en tal virtud, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

---

[7]"Novena Época. No. Registro: 200448. Instancia: Primera Sala. **Jurisprudencia.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Octubre de 1995. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 13/95. Página: 195.INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.

[8]"Décima Época. No. Registro: 2014239. Jurisprudencia (Común). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 42, Mayo de 2017, Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: VI.1o.T. J/3 (10a.). Página: (1777). RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE. De conformidad con el artículo 104, primer párrafo, de la Ley de Amparo, el objeto del recurso de reclamación es la revisión de los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o por los presidentes de sus Salas o de los Tribunales Colegiados de Circuito. Por ende, si en el auto recurrido se tuvo a la autoridad responsable por no rendido su informe justificado porque quien lo hizo no fue señalado con ese carácter, además de que carece de legitimación para ello y antes del dictado de la resolución del recurso la autoridad legitimada rinde el mencionado informe justificado, por lo que la presidencia del órgano colegiado lo tuvo por rendido y admitió la demanda de amparo, el recurso de reclamación queda sin materia, al haberse subsanado por la propia responsable la irregularidad aludida, pues el objeto de éste fue cubierto mediante el acuerdo favorable a su informe, desapareciendo con ello cualquier perjuicio que pudiera haber resentido el recurrente.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.5712/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 21 de Septiembre de 2023 a las 14:27 hrs.

Gmail **UNIDAD TRANSPARENCIA TLALPAN <unidadtransparenciatlalpan@gmail.com>**

Respuesta Adicional del Expediente INFOCDMX/RR.IP. 5712/2023
1 mensaje

UNIDAD TRANSPARENCIA TLALPAN <unidadtransparenciatlalpan@gmail.com> 21 de septiembre de 2023, 14:23
Para: [redacted]

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023
AT/UT/ 2484/2023
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5712/2023
Asunto: Respuesta adicional

Solicitante de la información
[redacted]
Presente

Por medio del presente y como respuesta adicional a la respuesta proporcionada de fecha 25 de agosto del presente año, por este Sujeto Obligado, en relación al Folio **092075123001764,** mediante el cual solicitó lo siguiente:

> *"...Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, cuáles fueron los principales delitos en esta alcaldía, mencione cual es la fuente de obtención de dichos datos.*
> *Al 31 de diciembre del 2022 en comparación al 31 de diciembre del 2021, cual fue la variación en los principales delitos reportados en esta alcaldía.*

Bajo este mismo conjunto de ideas, en términos de lo dispuesto en el artículo 53, fracción LIX de la *Ley de Transparencia*, este Órgano Colegiado considera procedente recordarle al *Sujeto Obligado* que la vista que se le da para que manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considera necesarias o en su defecto exprese sus respetivos agravios no es la vía para mejorar las respuestas que no señaló en la respuesta impugnada, sino únicamente un medio para defender su legalidad en los términos que le fue notificada al particular de manera inicial.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*, se debe informar al Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de este fallo, con fundamento en el artículo **249 fracción II**, de la *Ley de Transparencia* se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. Se informa a la parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.